

Artículo 3°. *Liquidación de la Adición del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital.* Adiciónase el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017, en la suma de cuarenta y cinco millones setecientos treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco pesos m/cte (\$45.734.855), según el siguiente detalle:

DETALLE DE LA COMPOSICIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS

CONCEPTOS	TOTAL
I. INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	45.734.855
2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN	45.734.855
2.7 OTROS RECURSOS DE CAPITAL	45.734.855
TOTAL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL	45.734.855

ADICIONES - PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	REC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
					SECCIÓN: 3901			
					DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN			
					TOTAL PRESUPUESTO	\$45.734.855		\$45.734.855
					C. INVERSIÓN	\$45.734.855		\$45.734.855
					UNIDAD:390101			
					GESTIÓN GENERAL	\$45.734.855		\$45.734.855
3901					CONSOLIDACIÓN DE UNA INSTITUCIONALIDAD HABILITANTE PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (CTI)	\$45.734.855		\$45.734.855
3901	1000				INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	\$45.734.855		\$45.734.855
3901	1000	3			APOYO FORTALECIMIENTO DE LA TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE CONOCIMIENTO A LOS ACTORES DEL SNCTI NIVEL NACIONAL	\$45.734.855		\$45.734.855
				15	DONACIONES	\$45.734.855		\$45.734.855
					TOTAL ADICIÓN	\$45.734.855		\$45.734.855

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

I. INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	45.734.855
2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN	45.734.855

Artículo 4°. *Liquidación de la adición del presupuesto de gastos o ley de apropiaciones.* Adiciónase el Presupuesto de Gastos o Ley de Apropiaciones del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017, en la suma de cuarenta y cinco millones setecientos treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco pesos (\$45.734.855) moneda corriente, según el siguiente detalle:

ADICIONES - PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		SECCIÓN: 3901			
		DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN			
C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$45.734.855		\$45.734.855
3901		CONSOLIDACIÓN DE UNA INSTITUCIONALIDAD HABILITANTE PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (CTI)	\$45.734.855		\$45.734.855
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	\$45.734.855		\$45.734.855
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	\$45.734.855		\$45.734.855

Artículo 5°. El presente decreto se acompaña de un anexo que contiene el detalle del gasto.

Artículo 6°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 4 de agosto de 2017.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

EL Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Mauricio Cardenas Santamaría.

DECRETO NÚMERO 1313 DE 2017

(agosto 4)

por el cual se adiciona el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2017 y se efectúa la correspondiente liquidación.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial la que le confieren el artículo 33 y 67 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, y

CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la República de conformidad con el artículo 349 de la Constitución Política expidió la Ley 1815 de 2016, por la cual se decreta el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2017, el cual se liquidó mediante el Decreto 2170 de 2016.

Que el artículo 352 de la Constitución Política le otorga a la Ley Orgánica del Presupuesto la facultad de regular lo concerniente a la programación, aprobación, modificación y ejecución del Presupuesto General de la Nación.

Que la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) concede al Estado de Colombia a través de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD), mediante Resoluciones de Concesión de Subvención números 2014/SPE/0000400127 del 31 de julio de 2014 por cuantía de 130.000 Euros y 2015/SPE/000040082 del 7 de julio de 2015 por 150.000 Euros.

Que la AECID, el 17 de diciembre de 2015, concede modificar la resolución número 2014/SPE/0000400127 del 31 de julio de 2014, quedando incrementado el presupuesto en 11.850,27 Euros provenientes del traspaso de los remanentes no invertidos del proyecto "Apoyo a la implementación de la política integral de tierras en Colombia - Fase III", a la cuenta de ahorros que contiene los fondos de la resolución de subvención número 2014/SPE/0000400127.

Que el total de la subvención financiará la intervención Apoyo a la implementación de la política integral de tierras en Colombia - Fases IV y V.

Que la AECID, el 1° de diciembre de 2016, concede ampliar el plazo de ejecución solicitado de 12 meses, fijando el 16 de diciembre de 2017 como nueva fecha límite para ejecutar la actividad y el 16 de junio de 2018 para justificar los fondos.

Que de conformidad con el artículo 33 del Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación, los recursos de asistencia y cooperación internacional de carácter no reembolsables, hacen parte del Presupuesto de Rentas del Presupuesto General de la Nación y se incorporan al mismo como donaciones de capital mediante decreto del Gobierno, previa certificación de su recaudo expedido por el órgano receptor. Su ejecución se realizará de conformidad con lo estipulado en los convenios o acuerdos internacionales que los originen y estarán sometidos a la vigilancia de la Contraloría General de la República.

Que el Departamento Nacional de Planeación, mediante Oficio 20174340001816 del 6 de junio de 2017 suscrito por el Director de Inversiones y Finanzas Públicas, emitió concepto favorable sobre la adición por \$837.583.732 en el presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

Que el artículo 67 del Estatuto Orgánico del Presupuesto faculta al Gobierno para dictar el Decreto de liquidación del Presupuesto General de la Nación.

Que el citado artículo prevé que el decreto se acompañará con un anexo que tendrá el detalle del gasto.

Que la UAEGRTD mediante Oficio URT - DG - 00072 con número de radicado 1-2017-042865 del 7 de junio 2017, solicita aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), para ejecutar los recursos de Cooperación Internacional por valor de \$837.583.732, distribuidos en fase IV \$326.831.585 y fase V \$510.752.147.

Que el Director General de la UAEGRTD certificó que a corte 31 de diciembre de 2016 presenta un saldo en las cuentas de ahorro número 219-83432-2 del Banco de Occidente por valor de trescientos veintiséis millones ochocientos treinta y un mil quinientos ochenta y cinco pesos con cuarenta y dos centavos (\$326.831.585,42) moneda corriente, y en la cuenta de ahorros número 256-93856-4 del Banco de Occidente por valor de quinientos diez millones setecientos cincuenta y dos mil ciento cuarenta y siete pesos con veinticinco centavos (\$510.752.147,25) moneda corriente, correspondientes a los convenios AECID Fase IV y Fase V.

DECRETA:

Artículo 1°. *Adición al Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital.* Adiciónase el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2017, en la suma de ochocientos treinta y siete millones quinientos ochenta y tres mil setecientos treinta y dos pesos (\$837.583.732,00) moneda corriente, según el siguiente detalle:

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

I. INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	837.583.732
2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN	837.583.732

Artículo 2°. *Adición al Presupuesto de Gastos o Ley de Apropriaciones.* Adiciónase el Presupuesto de Gastos o Ley de Apropriaciones del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017, en la suma de ochocientos treinta y siete millones quinientos ochenta y tres mil setecientos treinta y dos pesos (\$837.583.732,00) moneda corriente, según el siguiente detalle:

ADICIONES - PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

SECCIÓN 1716

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	837.583.732		837.583.732
1705		RESTITUCIÓN DE TIERRAS A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO	837.583.732		837.583.732
	1000	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	837.583.732		837.583.732
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	837.583.732		837.583.732

Artículo 3°. *Liquidación de la adición del presupuesto de rentas y recursos de capital.* Adiciónase el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017, en la suma de ochocientos treinta y siete millones quinientos ochenta y tres mil setecientos treinta y dos pesos (\$837.583.732,00) moneda corriente, según el siguiente detalle:

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

I. INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	\$837.583.732
2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN	\$837.583.732

Artículo 4°. *Liquidación de la adición del presupuesto de gastos y ley de apropiaciones.* Adiciónase el Presupuesto de Gastos o Ley de Apropriaciones del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017, en la suma de ochocientos treinta y siete millones quinientos ochenta y tres mil setecientos treinta y dos pesos (\$837.583.732,00) moneda corriente, según el siguiente detalle:

ADICIONES - PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCIÓN 1716					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS					
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	837.583.732		837.583.732
1705		RESTITUCIÓN DE TIERRAS A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO	837.583.732		837.583.732
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	837.583.732		837.583.732
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	837.583.732		837.583.732

Artículo 5°. El presente decreto se acompaña de un anexo que contiene el detalle del gasto.

Artículo 6°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 4 de agosto de 2017.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

Mauricio Cardenas Santamaría.

DETALLE DE LA COMPOSICIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS

CONCEPTOS	TOTAL
I. INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	837.583.732
2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN	837.583.732
2.7 OTROS RECURSOS DE CAPITAL	837.583.732
TOTAL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL	837.583.732

ADICIONES - PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	REC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCIÓN 1716								
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS								
C. PRESUPUESTO INVERSIÓN						\$837.583.732		\$837.583.732
1705					RESTITUCIÓN DE TIERRAS A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO	\$837.583.732		\$837.583.732
1705	1100				INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	\$837.583.732		\$837.583.732
1705	1100	1			IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS RURALES A LAS VÍCTIMAS DEL DESPOJO Y/O ABANDONO DE PREDIOS NACIONAL	\$837.583.732		\$837.583.732
				15	DONACIONES	\$837.583.732		\$837.583.732
TOTAL ADICIÓN						\$837.583.732		\$837.583.732

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 1316 DE 2017

(agosto 4)

por el cual se corrige un yerro del Decreto número 1260 de 2017, a través del cual se designan unos Directores ad hoc de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 189 numeral 13 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la manifestación de impedimento presentada por el Director de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, doctor Luis Guillermo Vélez Cabrera, y con fundamento en la competencia atribuida en el artículo 61 literal h) de la Ley 489 de 1998 y el artículo 12 inciso 2° de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), el Ministro de Justicia y del Derecho expidió la Resolución número 0498 de 11 de julio de 2017, mediante la cual aceptó algunos de los impedimentos manifestados por el funcionario en comento.

Que por lo anterior se hacía necesario designar un Director ad hoc de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para dirigir, participar, determinar o vigilar las actividades conducentes al cumplimiento de los objetivos de la Agencia respecto a los siguientes asuntos:

1. La defensa jurídica del Estado colombiano frente a las Peticiones números P-2016-13, P-2098-13, P2106-13 y P-2175-13 que se tramitan ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

2. Como invitado permanente en la Comisión Intersectorial del Régimen de Prima Media con Prestación definida del Sistema General de Pensiones, en los asuntos relacionados con el “Ingreso Base de Cotización de los Congresistas al Sistema General de Pensiones”.

3. La defensa jurídica de los intereses de la Nación – Superintendencia, Industria y Comercio, en lo concerniente a la acción de nulidad y restablecimiento del derecho adelantada por la Asociación de Cultivadores de Caña de Azúcar de Colombia (Asocaña), radicada con el número 11100103240002016004070 ante el Honorable Consejo de Estado.

Que por lo anterior, en el artículo 1° del Decreto 1260 de 2017 se designó como Director ad hoc de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, a la doctora Juanita López Patrón, identificada con la cédula de ciudadanía número 52814683, quien se desempeña en el cargo de Director Técnico de Agencia (Directora de Defensa Jurídica), Código E4, Grado 04, de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para dirigir, participar, determinar o vigilar las actividades conducentes al cumplimiento de los objetivos de la Agencia, respecto a los asuntos relacionados en los numerales 1 y 2 mencionados.

Que de igual manera, en el artículo 2° del Decreto 1260 de 2017, se designó como Director ad hoc de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado a la doctora Fridcy Alexandra Faura Pérez, identificada con la cédula de ciudadanía número 46673983, quien se desempeña en el cargo de Jefe de Oficina de Agencia (Oficina Asesora Jurídica), Código G1, Grado 07, de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para dirigir, participar, determinar o vigilar las actividades conducentes al cumplimiento de los objetivos de la Agencia respecto al asunto relacionado en el numeral 3 mencionado.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión.

Que en los artículos 1° y 2° del Decreto 1260 de 2017 se cometió un yerro formal

de digitación, toda vez que la designación como Director ad hoc de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en razón de los impedimentos aceptados mediante la Resolución número 0498 de 11 de julio de 2017 del Ministerio de Justicia y del Derecho, debió indicar que se asignaba a la doctora Juanita López Patrón para el conocimiento de los asuntos relacionados con la defensa jurídica de los intereses de la Nación – Superintendencia, Industria y Comercio, en lo concerniente a la acción de nulidad y restablecimiento del derecho adelantada por la Asociación de Cultivadores de Caña de Azúcar de Colombia (Asocaña), radicada con el número 11100103240002016004070 ante el Honorable Consejo de Estado, y a la doctora Fridcy Alexandra Faura Pérez, para el conocimiento de los asuntos relacionados con la defensa jurídica del Estado colombiano frente a las Peticiones números P-2016-13, P-2098-13, P2106-13 y P-2175-13 que se tramitan ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, así como para asistir en calidad de invitada permanente en la Comisión Intersectorial del Régimen de Prima Media con Prestación definida del Sistema General de Pensiones, frente a los asuntos relacionados con el “Ingreso Base de Cotización de los Congresistas al Sistema General de Pensiones”.

Que, por lo anterior, se hace necesario corregir el yerro formal de digitación del Decreto 1260 de 2017, aspecto que no da lugar a modificación alguna en el sentido material de la decisión, relativa a la designación de unos Directores ad hoc de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Corrección del artículo 1° del Decreto número 1260 de 2017. Corrijase el artículo 1° del Decreto 1260 del 2017, el cual quedará así:

“**Artículo 1°.** Designese como Director ad hoc de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, a la doctora Fridcy Alexandra Faura Pérez, identificada con la cédula de ciudadanía número 46673983, quien se desempeña en el cargo de Jefe de Oficina de Agencia (Oficina Asesora Jurídica), Código G1, Grado 07, para dirigir, participar, determinar o vigilar las actividades conducentes al cumplimiento de los objetivos de la Agencia respecto a los siguientes asuntos:

1. La defensa jurídica del Estado colombiano, frente a las Peticiones Nos. P- 2016-13, P-2098-13, P2106-13 y P-2175-13 que se tramitan ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

2. Como invitado permanente en la Comisión Intersectorial del Régimen de Prima Media con Prestación definida del Sistema General de Pensiones, en los asuntos relacionados con el “Ingreso Base de Cotización de los Congresistas al Sistema General de Pensiones”.

Artículo 2°. Corrección del artículo 2° del Decreto número 1260 de 2017. Corrijase el artículo 2° del Decreto 1260 del 2017, el cual quedará así:

“**Artículo 2°.** Designese como Director ad hoc de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, a la doctora Juanita López Patrón, identificada con la cédula de ciudadanía número 52814683, quien se desempeña en el cargo de Director Técnico de Agencia (Directora de Defensa Jurídica), Código E4, Grado 04, para dirigir, participar, determinar o vigilar las actividades conducentes al cumplimiento de los objetivos de la Agencia respecto al siguiente asunto:

1. La defensa jurídica de los intereses de la Nación – Superintendencia, Industria y Comercio, en lo concerniente a la acción de nulidad y restablecimiento del derecho adelantada por la Asociación de Cultivadores de Caña de Azúcar de Colombia (Asocaña), radicada con el número 11100103240002016004070 ante el Honorable Consejo de Estado”.

Artículo 3°. El presente decreto corrige, en lo pertinente, los considerandos y el artículo 1° y 2° del Decreto 1260 de 2017, “por el cual se designan unos Directores ad hoc de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado”.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 4 de agosto de 2017.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Justicia y del Derecho,

Enrique Gil Botero.